CONTRATO No. 55 DE 2023

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN INTEGRAL DE TODOS LOS PISOS DEL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

MAXCONTROL S.A.S.

Entre los suscritos, la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y MAXCONTROL S.A.S, sociedad identificada con el NIT. 900.416.068-1, representada legalmente por la señora YULY FERNANDA GÓEZ ARBOLEDA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.399.927, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Financiera tiene como finalidad: Proveer los recursos financieros, físicos y los servicios requeridos en todos los procesos de la empresa, en condiciones de eficiencia, eficacia y transparencia. De acuerdo con la normatividad, principios y buenas prácticas, respecto a la consecución, administración y suministro, proporcionando de una parte la sostenibilidad y desarrollo financiero de la empresa en el corto, mediano y largo plazo y de otra el manejo eficiente de los recursos con el propósito de garantizar la gestión de los procesos de la empresa. 2) Que la Subgerencia Financiera gestiona las actividades administrativas que propenden por el mejoramiento de las condiciones laborales, entre las cuales se encuentra el mantenimiento de un ambiente laboral adecuado para el desarrollo de las tareas de los empleados y particularmente la implementación de la gestión de seguridad y salud en el trabajo. Un espacio libre de molestas plagas, por un lado, preserva las instalaciones del deterioro que la presencia de ellas genera y, por otro lado, favorece la concentración de los funcionarios y, por ende, la productividad en el trabajo. 3) Que por lo anterior se encuentra bajo la responsabilidad de dicha dirección, llevar a cabo acciones necesarias para el mantenimiento del edificio Lotería de Medellín, y la conservación y/o mejora de la calidad del ambiente dentro del cual se desarrollan diariamente las actividades; dentro de estas acciones existen unas de vital importancia tendientes a conservar un ambiente libre de plagas, insectos, roedores. 4) Que el edificio sede de la Lotería de Medellín se encuentra ubicado en el centro de la ciudad, donde la destinación del suelo permite que confluyan todas las actividades posibles, residencial, comercial, industrial, esto sumado a la actividad informal de venta de bienes y servicios, dentro de los cuales prolifera la venta de alimentos procesados y en su estado natural, este contexto es propicio para la reproducción y proliferación de plagas como insectos rastreros y voladores y favorecen la presencia de roedores, todos ellos que fácilmente pueden acceder a las instalaciones de la entidad. 5) Que por tratarse de una infraestructura tan grande se presta para que las palomas hagan nido en el edificio y sus excrementos (palomino o caca de paloma) produce malos olores, humedades y un alto riesgo de enfermedades. Además, también tenemos cocinetas para el servicio del personal interno y externo que nos visita donde permanentemente se manipulan alimentos, lo que genera de manera inevitable residuos que atraen animales, tales como: roedores (ratas y ratones), insectos rastreros(cucaracha, hormigas) y voladores (moscas, mosquitos y zancudos) que no sólo devoran estos desechos alimenticios, sino que crean colonias generando incomodidades y riesgos de infecciones a los funcionarios y visitantes y daños en los elementos de oficina, productos de cafetería y botiquín. Estas situaciones obligan a desarrollar a través de profesionales expertos en el tema de control de plagas, actividades tendientes a prevenir, cuando sea posible o evitar cuando sea necesaria, la proliferación de estas plagas. 6) Que, Por lo tanto, se hace necesario un programa de manejo integrado de control de plagas frecuente, con

personal y productos idóneos en el edificio sede de la Lotería de Medellín en todos sus pisos y refuerzo en las acciones de aseo, y desinfección para mitigar, controlar, minimizar la reproducción y proliferación de plagas. 7) Que el proceso de fumigación, específicamente, requiere del desarrollo de actividades, implementos y elementos químicos necesarios para el trato y manejo adecuado, por esta razón, es necesario contratar una entidad que se ocupe de esta labor tan técnica. 8) Que actualmente la Lotería de Medellín no cuenta con el personal de planta necesario para cumplir a cabalidad con las actividades anteriormente referenciadas, las cuales se tienen que llevar a cabo, por personal idóneo dado lo delicado de estas tareas. 9) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 16 del 25 de abril de 2023. Por lo anterior, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de Servicios de fumigación integral de todos los pisos del edificio sede de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. PARÁGRAFO. ALCANCE: El servicio de fumigación para el control de insectos y roedores en las instalaciones del edificio de la Lotería de Medellín incluye: a) Aspersión general incluye: Zonas comunes, puntos fijos, escaleras de acceso de cada piso, unidades sanitarias, portería, parqueadero, terraza, cuarto de máquinas de los ascensores, entrada; b) Cocinas: Monitoreo de puntos críticos (lamina para control de cucaracha), e instalación de gel; c) Parqueadero y terraza: Cebo control de roedores; d) Cuarto de archivo: Fumigación en seco por medio de aspersión polco y barreras para el control de insectos rastreros; e) Control de aves (palomas): Aplicación de repelentes con el fin de ahuyentarlas; f) Personal capacitado en el uso y manejo seguro de plaguicidas y pesticidas para una aplicación adecuada de los productos que ofrezcan óptimas condiciones de seguridad durante los tratamientos, garantizando la labor encomendada; g) El servicio de fumigación para la entidad consiste en cuatro (4) intervenciones. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga Cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios presentados en la cotización. 1) Garantizar que el personal suministrado para las labores cumple con los requisitos mínimos exigidos. 2) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín sobre imprevisto y cambios de las condiciones del contrato. 3) Atender los requerimientos técnicos de la Lotería de Medellín con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de hacer la supervisión del contrato. 4) Hacer las intervenciones de acuerdo con el cronograma que se presente para la fumigación. 5) Presentar registro fotográfico de las labores realizadas. 6) Prestar el servicio de fumigación integral de todos los pisos del edificio sede de la Lotería de Medellín, incluye zonas comunes, puntos fijos, escaleras de acceso de cada piso, unidades sanitarias, portería y entrada. 7) Aplicación de productos adecuados que garanticen la labor encomendada. 8) Realizar los procedimientos con insumos certificados y aprobados por el gobierno nacional (Invima), para evitar la afectación de la salud de visitantes y personas que laboren en el edificio sede de la Lotería de Medellín. Las aplicaciones se harán con personal calificado cumpliendo todas las medidas de seguridad. 9) Brindar capacitación al personal comprometido en los procedimientos de saneamiento ambiental de la Entidad y el edificio. 10) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 11) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales. 12) Responder extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles y las demás inherentes al objeto contractual. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 2) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses contados a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($ 7.247.100), IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos

los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato la Lotería de Medellín, ha constituido la Disponibilidad presupuestal 229 del 14 abril de 2023 y el Registro Presupuestal No. 522 del 28/04/2023, con cargo al rubro presupuestal 1.5.11.01.2.1.2.02.02.008.05.051 GV_RO_SF (servicio de soporte) de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA UNICA: En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa, para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías. CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Subgerente Financiera de la Lotería de Medellín, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada

administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 63 B No. 32 E 25 F 20, teléfono 4484080. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, Medellín, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, 12 MAYO 2023

MAXCONTROL
pasión por el servicio
En Control de Plagas
NIT 900.416.068-1

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente

YULY FERNANDA GÓEZ ARBOLEDA
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitario	
Revisaron	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	
	Beatriz Helena Ramírez Gallón	Subgerente Administrativa	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			